



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 212-2017-MPC

Cañete, 21 de diciembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre del 2017, a pedido de la Regidora Provincial - Sra. María Flora Sánchez Candela de Flores, la aprobación de suscripción del "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Cañete, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2018", cuyo objeto es determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada de dicho programa;

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 26) del Art. 9° de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Art. 84° del mismo cuerpo normativo, prescribe que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en su numeral 1.4 Ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se encuentra facultado para establecer los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en adelante PCA a propuesta de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias - DPSC, órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos;

Que, el Art. 8° de dicho precepto establece que, los gobiernos locales tienen la responsabilidad de ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria - PCA y cumplir con las funciones entre ellas: a) Suscribir y cumplir el Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS (...);

Que, entendiéndose como Programa de Complementación Alimentaria, al conjunto de modalidades de atención que tienen por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono y víctimas de violencia familiar y política;

Que, bajo dicho contexto y considerando que la ejecución de dicho programa, es necesario para la autorización por parte del MIDIS de la respectiva transparencias presupuestales; por lo que, es de obligatorio cumplimiento la suscripción correspondiente, cuya ejecución beneficia a ese grupo de personas en edad vulnerable y excluidas;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 212-2017-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 493-2017-GAJ-MPC, de fecha 18 de diciembre del 2017, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) La viabilidad de la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Cañete para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2018, cuyo objeto es determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada de dicho programa; y, 2) Que, previo a la suscripción del Convenio debe derivarse a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal para su dictamen correspondiente; y, posterior a ello poner a disposición del Pleno de Concejo para su deliberación y determinación;

Que, mediante Dictamen N° 016-2017-CDSyH-MPC de fecha 20 de diciembre de 2017, la Comisión de Desarrollo Social y Humano, recomienda: Aprobar el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Cañete, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2018, con el objetivo de determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria - PCA y otorgar facultades al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la suscripción del convenio; asimismo, remitir el dictamen y sus antecedentes a fin de poner en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en aplicación del numeral 26 del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, contando con el voto UNÁNIME; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL "CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2018", cuyo objeto es determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada de dicho programa; por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Cañete".

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR al Sr. Cristhian Alexander León Cárdenas - Gerente de Desarrollo Social y Humano de la MPC, quien se encargará de supervisar y coadyuvar e informar a las instancias correspondientes el cumplimiento del convenio.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la MPC y a las áreas de la corporación edil, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957